



Ayuntamiento Municipal de San Rafael del Yuma

Provincia la Altagracia, Republica Dominicana

Gestión 2024-2028

APROVACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION RESOLUCION 09-2024

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios delega en el ayuntamiento la responsabilidad de garantizar el desarrollo sostenible del municipio, para contribuir a incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades. El desarrollo sostenible del municipio será el resultado de la visión y acción del ayuntamiento y actores locales trabajando juntos. Para dar dirección a las acciones y alcanzar la visión deseada es necesario planificar, es decir: prever lo que es necesario hacer y definir las acciones y recursos necesarios para alcanzar los objetivos. La Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) es la dependencia encargada de coordinar la planificación de las acciones que realiza del ayuntamiento. Es decir, es el brazo técnico del ayuntamiento necesario para asegurar una gestión eficaz y dirigida hacia el desarrollo sostenible.

El marco legal que establece la creación y funciones de la OMPP incluye1:

1. La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
2. La Ley 498 – 06 de Planificación e Inversión Pública.
3. Decreto 493-07 Reglamento de Aplicación nº 1 para la Ley nº 498 – 06.

Con relación a la potestad autoorganizativa. La capacidad de autoorganizarse que tienen los ayuntamientos está establecida en el artículo 8 y 32 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; “los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas y los puestos correspondientes, de acuerdo a sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley”. El artículo 109 de la misma Ley expresa que el ayuntamiento ejercerá esta atribución a través de la aprobación de reglamentos.

Con relación a la coordinación interinstitucional y evaluación de la gestión. Estas funciones están especificadas en el artículo 124 de la Ley 176-07, el cual señala que los ayuntamientos crearán Oficinas Municipales de Planificación y Programación “entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad”.

Con relación a la planificación y programación, fortalecimiento institucional y asistencia técnica. Estas funciones están contempladas en la Ley 498 – 06 y su reglamento de aplicación en la cual se establece que en cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios y Distrito Nacional “existirán Unidades Municipales de Planificación y Desarrollo, con la responsabilidad de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a sus máximas autoridades [...] estas Unidades tendrán a su cargo la elaboración de planes municipales de desarrollo y modernización administrativa, evaluar los proyectos de inversión para su inclusión en los presupuestos municipales y, cuando corresponda, administrar un sistema de información y seguimiento de la respectiva cartera de proyectos de inversión”.

Asimismo, especifica que las

funciones de esta Unidad serán ejercidas por las Oficinas Municipales de Planificación y Programación (OMPP) previstas en el artículo 124 de la Ley N° 176-07.

Dada, en la sala de sesiones del honorable ayuntamiento del municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, a los 09 días del mes de septiembre de 2024.




Luis Arturo Nuñez Castillo

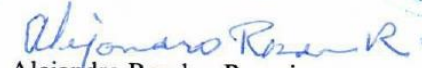
Presidente Concejo Regidores



Secretaria Concejo Regidores

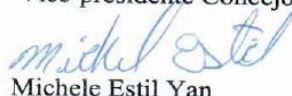


Vice-presidente Concejo Regidores



Regidor

Regidor



Regidor



Regidora

Regidora